



“40 años de la Cantata Riojana - Este es el marco de una Historia Heroica”

ORDENANZA N° 6619

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA
PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

- ARTICULO 1º.** - Créase en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad Capital, el REGISTRO MUNICIPAL DE ARTISTAS LOCALES cuya inscripción será de carácter gratuito con actualización permanente. Establécese que los artistas que se inscriban en el presente registro (músicos, bailarines, grupos de danzas, artes visuales, artes escénicas, arte popular, entre otros) deberán tener domicilio legal en esta ciudad capital y una residencia mínima de dos (2) años en la ciudad.-
- ARTICULO 2º.** - Los artistas que se inscriban en el Registro lo harán mediante una reseña histórica de su trabajo; género; cantidad de artistas, incluyendo voces e instrumentos; y demo con un mínimo de dos y un máximo de cuatro canciones si es solista o banda musical, y video con filmación de trabajos realizados si es bailarín/a o grupo de danzas.-
- ARTICULO 3º.** - Será considerada autoridad de aplicación de la presente: el encargado del área de Cultura perteneciente al Departamento Ejecutivo Municipal.-
- ARTICULO 4º.** - Cuando el D.E.M. realice espectáculos musicales de carácter masivo, tendrá la obligación de que en los mismos participen artistas locales que estén inscriptos en el Registro creado en el artículo primero de esta norma.-
- ARTICULO 5º.** - Establécese la obligatoriedad para los organizadores privados de espectáculos de música en vivo que utilicen locales de propiedad municipal o espacios públicos, de forma gratuita u onerosa, la contratación como mínimo de un artista o banda soporte que se encuentre inscripto en el Registro creado por la presente ordenanza.-
- ARTICULO 6º.** - El contratista, productor u organizador del espectáculo musical, ya sea estatal o privado, seleccionará el grupo telonero a su criterio, debiendo las autoridades de aplicación bregar por la participación alternada y equitativa de las bandas inscriptas en el Registro. Como así también tener presente y respetar la Ley Nacional N° 27.539(cupo femenino), en dicha contratación. En ocasión de que un músico o agrupación musical cuya procedencia sea de otro país, provincia y sea de relevancia Nacional se presente en vivo, en el marco de un espectáculo en el ámbito del ejido de esta ciudad capital; un

“40 años de la Cantata Riojana - Este es el marco de una Historia Heroica”

músico local o agrupación musical local, que contará en el evento con un espacio no menor a treinta (30) minutos para ejecutar su propio repertorio. Finalizando con una antelación no mayor a una (1) hora del inicio de la actuación de aquél. En todos los casos el productor del evento suscribirá con el músico o agrupación musical local un contrato donde se consignará el valor de la contraprestación que deberá percibir por su actuación. El músico local o agrupación musical local será elegido por el productor de dicho evento.-

ARTICULO 7º. - En caso que el productor no desee el acompañamiento de un grupo local por razones de criterio artístico, deberá presentar ante la Subsecretaría de Cultura o ante el área que corresponda al momento de realizar las tramitaciones referidas al derecho de espectáculos públicos, la declaración jurada que acredite las razones por la negativa, lo cual le permitirá quedar exceptuado de los artículos anteriores. La respectiva declaración jurada estará a disposición de toda persona física o jurídica interesada que desee consultarla en la Subsecretaría de Cultura del Municipio. Queda derogada toda norma que se oponga a la presente.-

ARTICULO 8º. - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en el Anfiteatro del Club Banco Rioja, a los nueve días del mes de abril del año dos mil veinticinco. Proyecto presentado por el Bloque Frente Justicialista. -

Ref.: Expte N°14687-B-24